



Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

**O.P.A.E.F.**

---

## **ADENDA**

**Al Convenio de Gestión Recaudación e Inspección  
Suscrito con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta**





*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

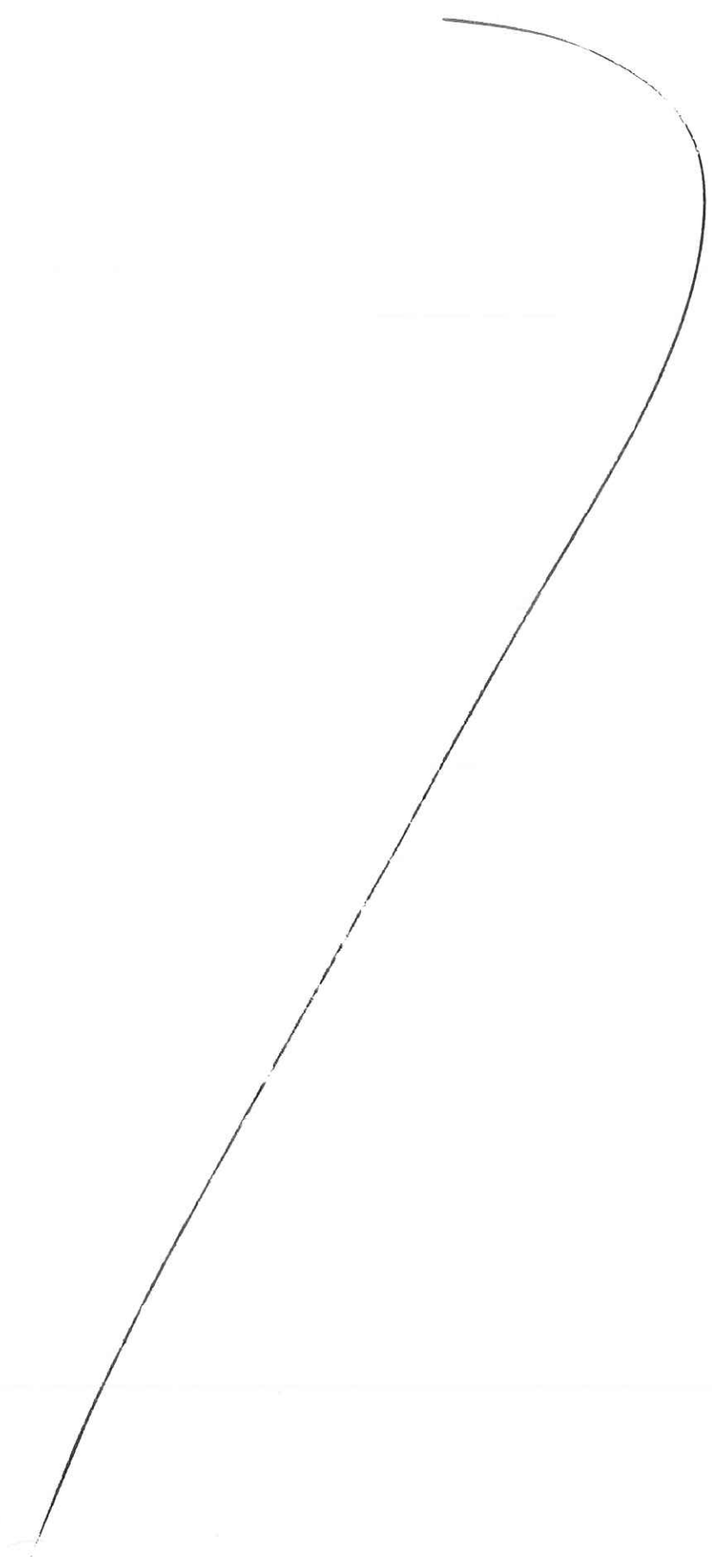
## ADENDA

En Sevilla a 25 de abril de 2013

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Rosario Andújar Torrejón, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia nº 2.145 de 22 de junio de 2012 y en conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 y artículo 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistida del Sr. D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Benítez Ortiz, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en adelante la Entidad delegante.





*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**EX P O N E N**

Que la Entidad delegante, con fecha 10 de abril de 2012, firmó convenio de delegación y, para los casos previstos, encomienda a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho.

Posteriormente la Entidad delegante ha aprobado, por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2013, ampliar dichas facultades, delegando a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., la gestión censal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio; y por su parte, el O.P.A.E.F., por acuerdo del Consejo Rector de fecha 12 de abril de 2013 ha aprobado asumir la gestión de la citada delegación.

Para plasmar, articular y llevar a la práctica lo acordado se formaliza la presente ADENDA, que se sujetará a las siguientes

# ESTIPULACIONES

## PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de esta adenda ampliar la delegación contenida en el convenio con la gestión censal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones del convenio de fecha 10 de abril de 2012.

## SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

La presente Adenda se entenderá vigente mientras lo esté el Convenio general de gestión, recaudación e inspección de tributos suscrito entre ambas partes pudiendo denunciarse en los términos previstos en el mismo

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

**POR EL O.P.A.E.F.:**

*La Vicepresidenta*

DIPUTACION  
DE  
SEVILLA  
(O.P.A.E.F.)

*El Secretario General*

DIPUTACION  
DE  
SEVILLA  
(O.P.A.E.F.)  
SECRETARÍA  
GENERAL

**POR EL AYUNTAMIENTO:**

*El Alcalde*

ALCALDIA DE  
CABILDO DE  
CASTILLA DE LA CUESTA